



PROYECTO DE LEY

MODIFICA EL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS Nº 18.700 PARA ESTABLECER EL DERECHO DE VOTO POR CORREO.

I. ANTECEDENTES

Uno de los grandes desafíos de la democracia es sin dudas el abstencionismo. La sola celebración de elecciones no basta, tampoco la garantía del pluralismo político y la libertad del elector de escoger libremente entre las ofertas electorales. Para cumplir con las expectativas que se han generado en torno a la democracia se requiere además una alta concurrencia del soberano, es decir, el pueblo al acto electoral¹.

El artículo 13 de nuestra Carta Fundamental al tratar la ciudadanía señala que *“La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”*. Aquí no sólo se establece el derecho de todo ciudadano a votar sino que además queda plasmada la gran relevancia institucional que tiene el ejercicio del derecho de sufragio y la genérica obligación que tienen los poderes públicos de facilitar el ejercicio de este derecho por parte de todos los electores.

La participación electoral tiene así un extraordinario valor objetivo en sí mismo. El sufragio se configura no sólo como un derecho subjetivo individual, de gran importancia para el complejo desarrollo de la libertad y la dignidad de la persona, sino también como un derecho que tiene un tremendo valor para la comunidad, pues

¹ Nohlen D. “La participación electoral como objeto de estudio. En Elecciones 2004. Pp.137



cumple una función legitimadora imprescindible para el funcionamiento de la democracia; dicho de otra manera, con la expresión del sufragio el ciudadano no solo ejerce su derecho de votar, sino que también contribuye a la formación de la voluntad estatal y al correcto funcionamiento del Estado democrático².

Sin embargo, los poderes públicos deben estar comprometidos a facilitar el ejercicio de este derecho. Si este derecho constituye la piedra angular de la democracia representativa en que vivimos, es claro que el Estado no puede permanecer indiferente ante su ejercicio. Muy por el contrario, debe utilizar todos los medios a su alcance para poder conseguir que la mayor parte de los ciudadanos, si no todos, hagan uso de su derecho fundamental de sufragio³.

En este sentido, se torna vital plantearnos otras alternativas para ampliar las posibilidades de votación en tiempos donde Chile presenta síntomas severos de una crisis de representatividad justo en medio de la Pandemia más devastadora del último siglo.

Los datos actualmente son reveladores de lo anterior, por cuanto según antecedentes del SERVEL en las Municipales del año 2016 de un total de 14.121.316 inscritos, votaron 4.926.935 (34,89%). Asimismo en la última elección presidencial del año 2017 en la primera vuelta de un total de 14.347.288 inscritos, votaron 6.703.327 (46,72%) y en la segunda vuelta votaron 7.032.878 (49,02%)⁴.

Más preocupante es la situación provocada por la pandemia del COVID-19, desafiando a todos los gobiernos con procesos electorarios en curso, en los ámbitos de salud pública, economía y protección a la democracia. El hecho de que el distanciamiento social es, hasta el momento, una de las medidas más efectivas para combatir al virus, genera el obstáculo respecto de la realización de cualquier

² Gálvez L. "El voto por correo ¿Una nueva Reforma". En Revista de Derecho Político, N°52, 2001 pp. 257

³ Ibídem, pp.258

⁴ Fuente Servel <https://www.servel.cl/resultados-en-excel-por-mesa-a-partir-del-ano-2012/>



elección. Esto, porque las elecciones implican la agrupación de grandes cantidades de personas en un momento en que las autoridades y expertos en salud llaman a mantener distancia y evitar aglomeraciones, sobre todo respecto de personas de riesgo, entre las que se encuentran adultos mayores, quienes a su vez representan un 23,13% del padrón electoral y poseen niveles de participación más altos⁵.

De acuerdo al informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo titulado “*Procesos electorales y COVID-19: consideraciones a partir de la experiencia internacional*”, existen países que han tenido elecciones sin afectar mayormente la participación, evitando el contagio y haciendo cambios en la forma de organizar las elecciones. Un camino seguido ha sido potenciar el uso de mecanismos de votación alternativos al presencial, como los que permiten el voto por correo o voto anticipado utilizados por países como Australia, República de Corea, Rusia y Polonia.

Actualmente España cuenta con un sistema universal de voto por correo. El procedimiento se inicia solicitando el voto por correspondencia, acreditando su identidad. La solicitud puede hacerse desde el día de la convocatoria hasta diez días antes de la jornada electoral. Una vez solicitada esta modalidad de sufragio, el elector queda inhabilitado de votar de manera presencial.

Recibida la solicitud, se debe verificar si esta persona se encuentra en el padrón electoral como habilitado para votar, efectuándose la anotación al margen de que dicha persona elige votar por correo. Luego, se remite la documentación electoral por carta certificada al domicilio del elector la que debe ser recibida sólo por dicha persona.

La votación se realiza eligiendo la opción en la papeleta y depositándola en el sobre, la que se envía por correo certificado de forma gratuita. El plazo acaba tres días antes al día de las elecciones. Llegado el día de las elecciones, a las 9:00 hrs, el

⁵ Plebiscito y Covid-19: Consideraciones y recomendaciones para votar de manera segura. Espacio Público Julio 2020 <https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Plebiscito-y-COVID19.pdf>



servicio de correos entrega los votos por correspondencia de manera solemne al servicio electoral quien al finaliza la jornada electoral, se introducen en las urnas correspondientes.

Esta modalidad no ha provocado ningún fraude electoral en España. Por el contrario, la participación ha ido en aumento al garantizar el Estado el derecho de sufragio a sus ciudadanos.

Es completamente posible practicarla en nuestro país. Correos de Chile actualmente es un órgano colaborador para procesos electorales de países como Argentina, México, España, Estados Unidos, Italia entre otros. Los ciudadanos de esos países avocados en Chile, votan a través de Correos de Chile, quienes recogen el voto secreto y lo entregan a los respectivos servicios electorales. Para esta empresa estatal no es una innovación y ya cuentan con la experiencia y los protocolos para realizarlo.

II. IDEA MATRIZ

El siguiente proyecto de ley tiene por idea matriz ampliar las posibilidades a personas adultas mayores, a personas que tengan problemas de diversidad funcional, a personas de cualquier edad que estén en internación hospitalaria, a personas que se encuentren en cuarentena por motivos de salud, a personas que estén en grupo de riesgo y personas que se encuentren en prisión preventiva, de ejercer su derecho a sufragio mediante modalidad de votación por correo, facilitando la participación en el proceso electoral de este grupo de personas que pueden verse imposibilitadas para participar en los procesos electorales.

Que por todo lo anterior es que se presenta el siguiente proyecto de ley

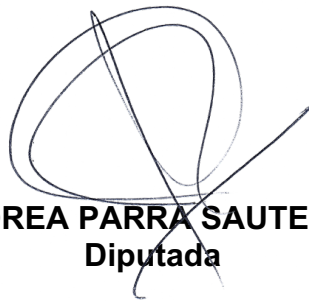


PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Para modificar el artículo 29 de la Ley de Votaciones y Escrutinios N° 18.700 de la siguiente manera:

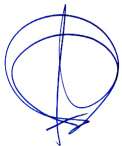
Agréguese el siguiente inciso tercero:

“De la misma manera, para facilitar el voto de personas adultas mayores, de personas que tengan problemas de diversidad funcional, de personas de cualquier edad que estén en internación hospitalaria, de personas que se encuentren en cuarentena por motivos de salud, de personas que estén en grupo de riesgo y de personas que se encuentren privadas de libertad, el Servicio Electoral podrá facilitar el voto por medio de carta certificada, pudiendo ser el ministro de fe en la entrega y recepción del voto los funcionarios (carteros) de la Empresa de Correos de Chile.”



ANDREA PARRA SAUTEREL
Diputada





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.



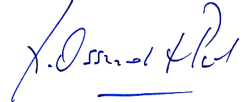
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

